

8

CONTRATO NRO:	NO.157 DE 2016
TIPO DE CONTRATO:	COMODATO
COMODANTE:	BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN:	NIT 890.980.058-1
COMODATARIO:	SECRETARIA DE MINAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN:	NIT.890.900.286-0
VALOR FISCAL:	\$ 251.754.781

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante el Decreto Ordenanza No.0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N°21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este Contrato de Comodato se denominará **EL COMODANTE**, y el señor **ENRIQUE ALBERTO OLANO ASUAD**, identificado con cédula de ciudadanía N°6.788.737, en calidad de Secretario de Despacho, nombrado mediante el Decreto Departamental No.027 del 4 de enero de 2016, acta de posesión del 5 de enero de 2016, facultado para contratar de acuerdo con la delegación prevista en el Decreto 0007 del 2 de Enero de 2012, asignado a la Secretaria de Minas del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con NIT.890.900.286-0, quien se denominará **EL COMODATARIO**, han convenido en celebrar el presente Contrato de Comodato o préstamo de uso, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1. El artículo 318 del Código de Minas, establece: Que la autoridad minera directamente o por medio de los auditores que autorice, ejercerá la fiscalización y vigilancia de la forma y condiciones en que se ejecute el contrato de concesión en los aspectos técnicos, operativos y ambientales, asimismo, ejercerán igual vigilancia en cualquier tiempo, manera y oportunidad 2. Las funciones orientadas al ejercicio de la Fiscalización Minera, tienen por objeto la vigilancia y control de las obligaciones contenidas en el título minero. 3. Para llevar a cabo las funciones asignadas, las autoridad minera delegada debe contar con todos los recursos necesarios para llevar a cabo dicha función. 4. Que mediante el Contrato Interadministrativo No.460005631 de 5 de agosto de 2016, se estableció en el título de obligaciones por parte de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, la disposición de los recursos humanos, técnicos y administrativos necesarios, para la realización de las actividades que se encuentren a su cargo para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establece: "Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley". 6. Que por la Delegación del Ministerio de Minas otorgada mediante sucesivos actos administrativos como son: la Resolución 181532 del 2004, la Resolución 181492 del 2012 y de acuerdo con la Resolución 229 del 14 de abril de 2016 "Por medio de la cual se proroga la delegación de funciones a la Gobernación de

12/20  
 1/4/16

Antioquia y se dictan otras disposiciones”, se resuelve prorrogar en el artículo 1ro. la última delegación efectuada mediante la Resolución 271 del 18 de abril de 2013, en la cual se estableció que para ejercer de manera adecuada las funciones de seguimiento y control de obligaciones derivadas de títulos mineros se debe contar con la “Infraestructura Física” y de personal necesaria para atender de manera eficiente los trámites propios del desarrollo de títulos mineros, lo que hace necesario para el ejercicio de funciones propias de la autoridad minera, que los expedientes de los títulos mineros correspondientes a esa jurisdicción se mantengan en custodia de la Gobernación de Antioquia. 7. Que se hace necesario en este orden de ideas, la existencia de un Comodato entre el Departamento de Antioquia - Secretaria de Minas y la Beneficencia de Antioquia, para efectos de establecer el préstamo de uso de un espacio físico ubicado en la Beneficencia de Antioquia, el cual quedará establecido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. EL COMODANTE** entrega al **COMODATARIO**, y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso, un espacio físico ubicado en las instalaciones del Edificio, sede de la Beneficencia de Antioquia, Medellín (Antioquia). **ALCANCE:** Se da en comodato el piso octavo (8) del Edificio, sede de la Beneficencia de Antioquia, con un área aproximada de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 mts<sup>2</sup>) que comprende el ala norte, el ala sur, la cocineta del piso octavo (8). **Parágrafo 1. EL COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** en perfecto estado de acondicionamiento del espacio físico, el bien inmueble descrito anteriormente y éste se obliga a restituirlo en las mismas condiciones, salvo el deterioro normal que se produce por el uso en el tiempo. **Parágrafo 2. EL COMODATARIO** se compromete con el **COMODANTE** a destinar el bien inmueble para las labores propias de apoyo a la fiscalización minera. **SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DEL BIEN.** El bien inmueble descrito en la cláusula anterior está ubicado en el domicilio principal del **COMODANTE**, en la CARRERA 47 (Sucre) #49-12, Sede de la Beneficencia de Antioquia - **BENEDAN**, piso octavo (8) ala norte y ala sur, que incluye la cocineta asignada en el mismo piso. **TERCERA. USO AUTORIZADO. EL COMODATARIO** podrá utilizar el bien inmueble objeto de este Contrato de Comodato, única y exclusivamente con el fin de desarrollar algunas de las actividades desplegadas por LA SECRETARIA DE MINAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en materia de apoyo a la fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros ubicados en jurisdicción del Departamento de Antioquia. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.** En virtud de este Contrato de Comodato, el **COMODATARIO** se obliga a cumplir los siguientes deberes y obligaciones: 1). Destinar el inmueble, únicamente al uso establecido en este Contrato de Comodato. 2). Cuidar y mantener el bien que recibe en comodato en el estado en el que se entrega y recibe, previo inventario, proporcionando el adecuado mantenimiento, asumiendo los costos de las reparaciones locativas que se requieran, los daños que se causen por el deterioro normal, y devolverlos en buen estado. **EL COMODATARIO** realizará las siguientes reformas locativas, las cuales no podrán ser cobradas a la Beneficencia de Antioquia como mejoras útiles o necesarias o las que por fuerza mayor o caso fortuito se llegaren a causar: a). Realizar las divisiones modulares en los espacios de manera adecuada a las necesidades de la Secretaria de Minas. b). Contar con las oficinas que requiera la Secretaria de Minas ajustadas al espacio físico entregado en Comodato, cincuenta y ocho (58) puestos modulares y recepción. Excepción. (se colocó lavamanos y escusado en uno de los baños). No se hacen modificaciones en la cocineta 3) La Secretaria de Minas se comprometen a que no tendrá archivos que generen gran peso para la estructura del edificio – **Benedan**, piso 8. 4) Mantener la suficiente seguridad al interior del bien inmueble, Edificio **Benedan**, piso 8. 5) El Comodatario deberá responsabilizarse del cableado de las redes inalámbricas y telefónicas en el espacio

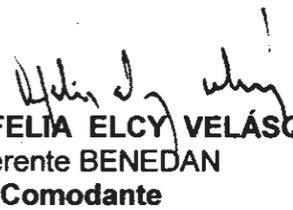
9

Benedan, piso 8, requeridos para la ejecución de las actividades propias del objeto. 6) Portar el carné de forma permanente para acreditarse como servidores públicos o contratistas de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia. 7) Acoger las instrucciones administrativas que el COMODANTE indique con relación al uso de las instalaciones del edificio sede de la Beneficencia de Antioquia. 8) Pagar los servicios públicos por concepto de agua, energía y teléfono, que se generen proporcionalmente por el área entregada en comodato, en el piso 8vo. Edificio Benedan. 9) El Comodatario asumirá proporcionalmente los mantenimientos preventivos, correctivos, repuestos, dispositivos y demás implementos de los ascensores que sirven al área entregada en comodato, los seguros de las instalaciones ocupadas, necesarios para su protección ante cualquier riesgo y eventualidad, así como el servicio de vigilancia, teniendo en cuenta la fuerza mayor o caso fortuito. 10) Las demás que nacen de la naturaleza del presente Contrato de Comodato, la Constitución de 1991 y de la Ley. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE.** En virtud de este Contrato de Comodato el COMODANTE se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: a). Entregar al COMODATARIO, a título de comodato o préstamo de uso, un espacio físico ubicado en el piso octavo (8) de las instalaciones del Edificio, sede principal de la Beneficencia de Antioquia en Medellín. **SEXTA. CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, entidad administrativa, temporal o definitivamente durante la vigencia del mismo so pena de incurrir en las sanciones establecidas por ministerio de la Ley. **SEPTIMA. DURACIÓN O PLAZO.** El término de duración de este Contrato de Comodato será de un (1) año prorrogable por tres (3) años más, o hasta donde las partes de común acuerdo lo prorroguen por Ley o lo den por terminado. Término que se contará a partir de la firma del acta de inicio. **OCTAVA. VALOR DEL INMUEBLE.** El inmueble tiene un valor total en libros de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$251.754.781). **NOVENA. RESTITUCIÓN.** El COMODATARIO está obligado a restituir al COMODANTE el bien objeto de este Contrato de Comodato, dentro del término legal a la fecha de terminación. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El objeto del presente Contrato de Comodato no configura relación laboral, dependencia, mandato, ni representación entre el COMODANTE y el COMODATARIO, con ninguno de los servidores públicos, ni contratistas que ejerzan las actividades a cargo de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia. **Parágrafo 1.** Todas las prestaciones sociales, salarios, dotaciones y cualquier otro pago laboral que por Ley le correspondan al personal que emplee el COMODATARIO en cumplimiento del presente Contrato de Comodato serán únicas y exclusivamente a su cargo. **Parágrafo 2.** Para los mismos efectos del parágrafo 1. No habrá solidaridad entre las partes COMODANTE y el COMODATARIO. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** Será obligación del Departamento de Antioquia mantener indemne a la Beneficencia de Antioquia frente a cualquier reclamación proveniente de terceros utilizados para la obtención del objeto contractual. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato de Comodato, que no se hallan incurrido dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1.993 y las consagradas en la Constitución y la Ley. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** EL COMODANTE designará el Supervisor del Contrato de Comodato mediante oficio emanado por la Gerencia y podrá modificar la Supervisor cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al Contrato de Comodato que se suscribe. **Parágrafo 1.: EL COMODATARIO** tendrá un enlace con la Supervisión, con permanente

comunicación y para recibir de BENEDAN un (1) informe mensual sobre el estado de la ejecución del Contrato de Comodato, con anotación en caso que se deba atender alguna eventualidad. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Comodato podrá ser terminado por las siguientes causales: **A.** De mutuo acuerdo y en forma directa por las partes. **B.** Por incumplimiento por cualquiera de las partes, de los deberes y obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Comodato. **C.** Por las demás causales legales derivadas de las normas que rigen para los contratos de comodato. **Parágrafo 1.** No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato de Comodato de forma unilateral por incumplimiento demostrado y de forma anticipada, sin lugar a indemnización alguna, previa comunicación escrita enviada a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación. Lo anterior no impide que la contraparte o parte afectada, pueda hacer uso del Derecho de Defensa y de Contradicción. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes convienen que en el evento en el que surjan diferencias con ocasión o en desarrollo de este Contrato de Comodato, bien sea que versen sobre su interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación, liquidación o cierre, intentarán el arreglo directo. **Parágrafo 1.** Los asuntos relacionados con cobros, indemnizaciones y cualquier otra cuestión de carácter patrimonial que surjan con ocasión del presente Contrato de Comodato, podrán ser dirimidos de acuerdo con lo señalado en la presente cláusula. Lo anterior no obsta para que pueda iniciarse un proceso ante la jurisdicción pertinente. **DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.** Las partes no responderán por el incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones derivados del presente Contrato de Comodato, cuando el mismo provenga de eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobados y justificados en forma motivada. **DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio principal contractual la ciudad de Medellín, del COMODATARIO, Calle 42 B No.52-106, del COMODANTE, Carrera 47 (Sucre) #49-12, Sede de la Beneficencia de Antioquia - BENEDAN, piso octavo (8).

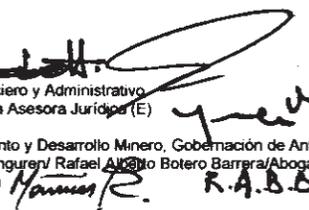
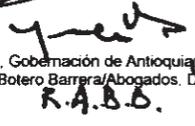
Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, dirigidos al **COMODANTE** y el **COMODATARIO**.

En constancia se firma a los treinta (30) días de agosto de 2016

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Gerente BENEDAN  
 El Comodante

  
**ENRIQUE ALBERTO OLANO ASUAD**  
 Secretario de Minas  
 El Comodatario

PROYECTÓ: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada  
 REVISÓ: Juan Alberto García García / Directo Financiero y Administrativo  
 APROBO: Luis Fernando Valencia Barreiro/ Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

APROBO: Juan José Castaño Vergara/ Director de Fomento y Desarrollo Minero, Gobernación de Antioquia  
 REVISION: Mónica Ramírez Estrada/ Luisa Fernando Aranguren/ Rafael Augusto Botero Barrera/ Abogados, Dirección de Fomento y Desarrollo Minero, Gobernación de Antioquia  
  
  
  
  
 R.A.B.B.